## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de declaración de responsabilidad empresarial.

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la empresa «Carpintería Juan José Mateo Rodríguez», cuyo domicilio a efectos de notificaciones es calle Las Presas, urbanización Brisas número 26 en Muriedas 39600 (Camargo).

«Esta Dirección Provincial, de acuerdo con los siguientes

#### **HECHOS**

Primero.- Por resolución administrativa de fecha 3 de julio de 2007 y con efectos económicos de 25 de junio de 2007, este Instituto reconoció la pensión de jubilación parcial a don Santiago Sebastián Arauzo, previo concierto de un contrato de trabajo de relevo a tiempo completo a don Javier Manuel de Luis Marcos, para relevar al trabajador que se jubila parcialmente. Con fecha 31 de julio de 2007 causa baja dicho trabajador relevista.

Segundo.- Con fecha 6 de noviembre de 2007 contratan a don Adrián García Marcos, el cual causa baja el 17 de abril de 2008.

Tercero.- Con fecha 5 de mayo de 2008 vuelven a contratar, fuera del plazo establecido de los quince días naturales siguientes a aquél en que se produjo el cese, como relevista, a don Javier Manuel de Luis Marcos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 5.4 y 57.1a) del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29-06-1994) y en el Real Decreto 2.583/1996 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica básica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.- Disposición adicional 2ª, 3 y 4 del Real Decreto 1.131/2002 de 31 de octubre, que dice textualmente. 3. «....... En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese...» 4. «En el supuesto de incumplimiento de las abligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la Entidad gestora el importe devengado de la prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada».

### **RESUELVE**

1.-. Declarar la responsabilidad de esa empresa en el abono a esta Entidad del importe de 410,02 euros, percibidos por don Santiago Sebastián Arauzo en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido entre el día siguiente a la baja en la empresa del señor García Marcos y la contratación del señor de Luis Marcos (de 18 de abril de 2008 a 4 de mayo de 2008), según el siguiente detalle:

Pensión mensual: 729,10 euros.

-De 18 de abril de 2008 a 4 de mayo de 2008: 410,02 euros.

Total importe a reintegrar: 410,02 euros.

2.- Se pone en su conocimiento que una vez sea firme la resolución en vía administrativa se notificará la misma a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se proceda a su recaudación, de conformidad con el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del 25).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su recepción. De no recaer resolución en el plazo de 45 días desde la interposición de su reclamación, la misma se entenderá desestimada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante los Juzgados de lo Social, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha en que se notifique su desestimación o desde el día en que se entienda desestimada por silencio administrativo, de conformidad con la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del día 31) al artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).»

Y para que sirva de notificación, al ser devuelta la resolución por «desconocido», se expide la presente resolución.

El director provincial, PD de firma, Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, el subdirector provincial de Jubilación, M. y Supervivencia, Manuel Méndez Claver.

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de resolución percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Claudiu Petru Podut.

DNI: X4819318 J.

Cantidad reclamada: 3.739,94 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228° del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, BOE de 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Santander, 17 de noviembre de 2008.–La directora provincial, Celia Carro Oñate.